



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CII - No. 32142

Bogotá, D. E., martes 7 de febrero de 1967

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO - Rama Legislativa Nacional

LEY 2a. DE 1967 (enero 30)

por la cual se crea una Escuela Industrial en el Municipio de Manzanares, Departamento de Caldas, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Escuela Industrial en el Municipio de Manzanares, Departamento de Caldas, costeadá por la Nación.

Artículo 2º Destinase la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.00), para la adquisición del terreno y para la construcción en él de los locales destinados a la Escuela Industrial de que trata el artículo anterior. La inversión respectiva se hará por conducto del Ministerio de Educación Nacional, y estará sujeta a los planes reguladores de que para tales casos dispone el Ministerio.

Artículo 3º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley, el Gobierno incluirá en el Presupuesto de la próxima y sucesivas vigencias las partidas necesarias para la dotación y funcionamiento de la Escuela Industrial.

Artículo 4º Créanse, por cuenta del Tesoro Nacional, cuarenta (40) becas para alumnos de la Escuela Industrial de Manzanares, las que deberán adjudicarse a estudiantes pobres y mediante rigurosa selección, según las aptitudes vocacionales de los aspirantes.

Artículo 5º El auxilio de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000.00), apropiado en el Capítulo 1208, artículo 12451, ordinal 84, del Presupuesto de la actual vigencia, lo mismo que los que en lo sucesivo se incluyan en las Leyes de Apropiações para funcionamiento de la Escuela Normal Superior de Señoritas, de Buenaventura, de que trata la Ley 166 de 1959, se pagarán a la Escuela Normal Superior de Señoritas "Juan Ladillero", que viene funcionando en dicho Puerto desde el año de 1959, bajo la dirección de la Comunidad Religiosa Terciarias Capuchinas, y bajo los auspicios del Vicariato Apostólico, por conducto de la Procuraduría General de los Territorios Misionales de Colombia, hasta tanto el Gobierno dé cumplimiento a la citada Ley.

Parágrafo. De este auxilio, la Escuela cubrirá el costo de las becas creadas por la Ley 166 en favor de las cuarenta (40) estudiantes de Buenaventura y Costa del Pacífico, a razón de ochenta pesos (\$ 80.00) mensuales por cada una.

Es entendido que la enseñanza en esta Escuela, mientras esté recibiendo dicho auxilio, será enteramente gratuita.

Artículo 6º La partida de trescientos mil pesos (\$ 300.000.00), apropiada en el Capítulo 1210, artículo 12195, ordinal 33, del Presupuesto vigente, destinada a funcionamiento de la Escuela Industrial de Buenaventura, y mientras se da cumplimiento a la Ley 14 de 1960, se pagará como auxilio a la Escuela Industrial "San José", que funciona en el mismo Puerto bajo los auspicios del Vicariato Apostólico, y por conducto de la Procuraduría General de los Territorios Misionales de Colombia.

Artículo 7º Con las partidas regionales que se apropien para la enseñanza media, y los traslados que realice de otras apropiaciones, para lo cual queda expresamente facultado, el Gobierno creará establecimientos de esa clase o ampliará los ya existentes en aquellos Municipios que colaboren con él, y en los que las necesidades de educación sean más notorias.

Para ello deberá tener en cuenta especialmente las mayores necesidades de educación femenina, las leyes sobre creación o nacionalización de esos establecimientos, y no podrá, con partidas para un Departamento, hacer creaciones en otro.

Artículo 8º Auxiliase durante diez (10) años a la Fundación Universidad Incca de Colombia con la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000.00), anuales, y autorízase al Gobierno Nacional para tomar todas las medidas de carácter presupuestal y fiscal, a fin de dar cumplimiento a este artículo a partir de la sanción de la presente Ley.

Para tener derecho a este auxilio, el Incca deberá someterse a las condiciones que señale el Ministerio de Educación.

Artículo 9º Esta Ley regirá a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 3 de diciembre de 1965.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS ALBORNOZ R.

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., enero 30 de 1967.

Publíquese y ejecútase.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Abdón Espinosa Valderrama. El Ministro de Educación Nacional, Gabriel Betancur Mejía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Reconocimientos de personería jurídica

Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 035 DE 1967 (enero 7)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de las Veredas de El Palmar y Fria", con domicilio en el Municipio de Guaduas (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Paulo Emilio Bello, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial**, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 7 de enero de 1967.

Hernán Salamanca, El Secretario General, Augusto Gaitán Quijano.

Es copia auténtica.

República de Colombia, Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica, Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 050 DE 1967 (enero 9)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Calamoima", con domicilio en el Municipio de Guaduas (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Fernando Pérez, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial**, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 9 de enero de 1967.

Hernán Salamanca, El Secretario General, Augusto Gaitán Quijano.

Es copia auténtica.

República de Colombia, Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica, Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 053 DE 1967 (enero 9)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Madregal", con domicilio en el Municipio de Guaduas (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Gabriel Alexis Chavarro Vivas, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial**, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 9 de enero de 1967.

Hernán Salamanca, El Secretario General, Augusto Gaitán Quijano.

Es copia auténtica.

República de Colombia, Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica, Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 049 DE 1967 (enero 9)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de El Organo", con domicilio en el Municipio de El Peñón (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Carlos Triana Bustos, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial**, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 9 de enero de 1967.

Hernán Salamanca, El Secretario General, Augusto Gaitán Quijano.

Es copia auténtica.

República de Colombia, Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica, Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 488 DE 1966 (diciembre 21)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal del Barrio Santander", con domicilio en el Municipio de Girardot (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Martín Bueno, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial**, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 21 de diciembre de 1966.

Hernán Salamanca, El Secretario General, Augusto Gaitán Quijano.

Es copia auténtica.

República de Colombia, Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica, Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia, Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 36 DE 1967 (enero 7)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Sabaneta", con domicilio en el Municipio de San Francisco (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor José Erasmo Herrera Pardo, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto